"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESOLUCIÓN SENASA N° 1.290/19

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA" – PLURIANUAL - ID N° 367.996; CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA; Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 13 de noviembre del 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 – Subasta a la Baja Electrónica "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" – Plurianual - Id N° 367.996**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha *30 de octubre del 2019*, se procedió a la Apertura Física de Sobres, donde consta que se han presentado los siguientes oferentes ***DISAL PARAGUAY S.R.L.*** *y* ***SANICAB S.R.L.***

Que, así mismo se deja constancia que la empresa ***SANICAB S.R.L.***, presenta de forma tardía su sobre de oferta.

Que, el Comité de Evaluación conformado por el ***C.P. Diego Benítez***, representante de la Dirección General del SENASA; ***Lic. Anicia Romero***, representante de la D.O.C.; ***Abg. Fátima Martínez***, representante de la D.G.A.F., y ***Cinthya Closa Bareiro***, representante de la UOC 2 - SENASA, emiten su Informe de Evaluación y recomiendan Declarar Desierto el llamado de conformidad al **artículo 30°, inciso b** "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Que, una vez declarado Desierto el llamado, la Convocante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación utilizando las mismas bases y condiciones estipuladas en el primer proceso a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 – Subasta a la Baja Electrónica "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" – Plurianual - Id N° 367.996**.

Que, en el Artículo 30 de la Ley 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" establece: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA". Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Que, la Asesoría Jurídica- D.O.C., ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 1005/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, "*Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directrices para la reorganización de procesos*", y en su Art. 16°. "Se autoriza a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N°02 y Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Declarar, Desierta el llamado de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 – Subasta a la Baja Electrónica "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" – Plurianual - Id N° 367.996**, conforme al del artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", que establece: **"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"** inciso b)**:** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Articulo 2° Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el segundo llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 – "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" – Plurianual - Id N° 367.996**, convocado por la UOC2 SENASA.

Articulo 3° Autorizar, a la UOC 2 – SENASA, para la comunicación del inicio del segundo llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La invitación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 4° Disponer, que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3° de la presente Resolución.-

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Articulo 5° Conformar, la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación, ajustándose a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, así mismo, el citado comité deberá estar integrado por los siguientes representantes:

- Representantes de la Dirección General del SENASA;
- Representantes de la UOC2 SENASA;
- Representantes de la Asesoría Jurídica de la DOC, y;
- Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Articulo 6° Autorizar, al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar las adendas de prórroga del plazo para presentación de ofertas y apertura de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, asi como las incorporaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución y las modificaciones que fueran necesarias bajo su exclusiva responsabilidad.

Articulo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

ING. SARA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL